



DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Regit a tento. Superintendencia del Sistema Financiero. 2.5 ABR. 2811

Fecha,

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Cuenta No.		Valor Aperlura US\$	
- (f	años de edad, del domicil DUI, Pasaporte, Camé de residente) N espectivamente, "INTEGRAL" y " El (L	APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio er nombre del ahorrante), (ocupación), de lo de , con documento de identidad úmero , quienes en este contrato se denominarár os) Ahorrante(s)*, han convenido en celebrar el presente	
,	onnam de nebosito en Cheuta de Abol	TO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	
C	cuyas clausulas, se detallan a continuació	on:	
l. II.	El (los) Ahorrante(s) designa(n)	r efectuados en cualquier agencia de INTEGRAL. como beneficiarios de su cuenta de ahorros, a las personas tro de Firmas de Cuenta de Ahorro.	
Ш.	El (Los) Ahorrante(s) manifiesta(i	n) expresamente que para retirar dinero de su cuenta, están as en el formulario de Registro de Firmas de esta cuenta y en	
IV.	Los depósitos de Ahorro no tend abone(n) a su cuenta y devenga. saldos diarios.	rán limite y se harán en cantidades que el (los) Ahorrante(s) rán intereses desde la fecha de su entrega, calculados sobre	
V.	reconocimiento de firma. Dichos o por otros medios que autorice el	rro se comprobarán con las libretas que serán intransferibles y INTEGRAL a favor del portador legítimo, sin necesidad de depósitos podrán comprobarse también por estados de cuenta Banco Central de Reserva de El Salvador.	
VI.	La libreta de Ahorros que INTEC interés vigente al momento de la retiros a través de libreta, medios o	SRAL entregue al (a los) Ahorrante(s) expresará el tipo de apertura. El (Los) Ahorrante(s) podrá(n) realizar depósitos o electrónicos y por terceras personas.	
VII.	INTEGRAL recibirá depósitos a la autorice. En la cuenta de ahorros legal a cargo de Bancos establecio	a cuenta de ahorros en sus agencias por cualquier medio que se recibirán billetes, monedas y cheques en moneda de curso dos en la República.	
VIII.	caso de rechazos de cheque(s),	cheques a cargo de bancos locales o extranjeros y giros, impensación correspondiente a cada uno de los servicios. En giros o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del pará a la cuenta de ahorros el valor del cheque o giro más un	
IX.	suficientes para legitimo descargo en contrario.	denar por escrito transferencias de dinero entre sus propias a favor de INTEGRAL. Tales órdenes serán comprobantes y liberan de toda responsabilidad a INTEGRAL, salvo prueba	
X.	Financiero, tomando en cuenta le intereses se calcularán sobre salde de marzo, treinta de junio, treinta de fecha en que se clausure la cuenta.	a de ahorros la tasa de interés vigente de acuerdo con las ga, según las normas de la Superintendencia del Sistema o establecido en el artículo 64 de la Ley de Bancos. Los os diarios, se abonarán y serán capitalizados al treinta y uno e septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año y en la	
Xi.	Los Avisos de tasas de interés, con Ley de Bancos y que haga INTEGI	nisiones y demás recargos a los que se refiere el Art. 64 de la RAL en relación a los depósitos de ahorro, publicados en un	



OSPORITADO

Tille Tim Archivel Compy de Protección a

Tille Protec

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

-

cartel colocado en un lugar visible en sus oficinas, deberá tomado el (los) Ahorrante(s) como aviso personal.

XII. Las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta(s) de ahorros hasta la suma determinada por la Ley, solo podrán ser embargadas para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos. Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorros en la misma o en diferentes Instituciones Financieras, Bancos y que el conjunto de saldos exceda de lo establecido por la Ley, solamente gozarán del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas hasta el límite establecido.

XIII. INTEGRAL se reserva el derecho de cerrar esta cuenta cuando no convenga a sus intereses, dándolo a conocer al (los) Ahorrante(s) con cinco días de anticipación y quedando el saldo a disposición de éste (éstos) último(s), si lo hubiere, debiendo justificar dicha situación.

XIV. Los menores de edad que hayan cumplido 16 años, podrán abrir cuentas de ahorro, efectuar depósitos y retirarlos libremente.

XV. Que el depositante de una cuenta de ahorro podrá designar uno o más beneficiarios a efecto de que a su fallecimiento se les entregue a éstos los fondos depositados, con sus respectivos intereses.

Que salvo instrucciones en contrario del depositante, INTEGRAL estará en la obligación de comunicar a los beneficiarios, por escrito y dentro del tercer día, la designación que a su favor se hubiere hecho.

Que el depositante señalará la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse entre sus beneficiarios y, en caso de que no lo hiciere, se entenderá que la distribución será por partes iguales.

Que INTEGRAL estará en la obligación de comunicar por escrito a los beneficiarios, la designación que a su favor se hubiere hecho, dentro de los tres días siguientes a aquél en que tuviere conocimiento cierto del fallecimiento del depositante.

XVI. Que los derechos que de acuerdo con esta Ley, correspondan al beneficiario o beneficiarios de una cuenta de ahomo estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo 1334 del Código Civil. En caso de destrucción, extravió o robo de una libreta, el (los) Ahomante(s) tiene(n) la obligación de dar aviso por escrito o telefónicamente al call center No. 2250-6090 inmediatamente a INTEGRAL, y éste le expedirá otra libreta en el que, como primera partida, se asiente el saldo actual de la cuenta. El (Los) Ahorrante(s) firmará(n) una declaración relatando el caso ocurrido y expresará(n) su conformidad con el saldo que figure en la nueva libreta. En todo caso, INTEGRAL no responderá por retiros pagados antes de ser recibida la comunicación escrita.

XVII. Se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado los saldos a cargo de INTEGRAL y a favor del público ahomante provenientes de depósitos o cualquier otras cuentas que hubieren cumplido diez o más años de permanecer inactivas. Se entenderá que una cuenta ha permanecido inactiva, cuando su titular no haya efectuado con INTEGRAL, acto alguno que muestre su conocimiento de ta existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndola como tal en INTEGRAL. En ambos casos, el plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de ta fecha en que se ejecutó el último acto.

XVIII. Si la(s) firma(s) de (los) retiro(s) fuese(n) falsificada(s) y no permite(n) detectar su falsificación, el (los) Ahorrantes(s) podrá(n) presentar reclamo cuando su firma le haya sido falsificada previa investigación de INTEGRAL para comprobar la existencia o no de la falsificación, probado el acto, el(los) Ahorrante(s) exime(n) a INTEGRAL de toda responsabilidad por el pago efectuado. INTEGRAL responderá ante el(los) Ahorrante(s) cuando el retiro haya sido pagado con evidentes señales de alteración, o si la firma es ostensiblemente distinta a la registrada por el (los) Ahorrante(s).

XIX. En lo que no se especifica en este contrato, las partes se sujetan a los dispuesto en las leyes de El Salvador, siendo estas el Código de Comercio, Ley de Procedimientos Mercantiles, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, Ley

9



CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE **AMÉRICA**

	Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Bancos, Ley de Integración Monetaria, Ley Contra el Lavado de Dínero y de Activos y la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento. Las partes contratantes aceptan cualquier reforma futura a dichas Leyes; y cualquier otra nueva Ley que se refiera a la regulación de cuentas de ahorros y de informática jurídica.			
XX.	El (Los) Ahorrante(s) declara(n) bajo juramento que los datos proporcionados en el perfil de la cuenta son verdaderos y que no depositará(n) valores provenientes de ninguna actividad ilícita, asimismo no admitirá(n) que terceros efectúen depósitos o transferencias en su(s) cuenta(s) con fondos provenientes de actividades ilícitas. El presente contrato de depósito está sujeto a la garantía de depósitos otorgada por el Instituto de Garantía de Depósitos de conformidad a lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Bancos, salvo las excepciones establecidas en el artículo 168 de dicha Ley.			
XXI.				
XXII.				
XXIII.	El (Los) Ahorrante(s) declara(n) expresamente que INTEGRAL le(s) ha leido y explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria, las obligaciones y condiciones del presente contrato y por ello las acepta(n).			
	San Salvador,del mes de de dos mil			
	FIRMAS CONTRATANTES			
	12			

ESTA ENTIDAD HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINACIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO.

DEPOSITADO		
En virtud de los Arts. 25 de la favide Protección a		
Consum to the contract of the		
Superintongencia dai dissa, da Financiero.		
2 5 ABR. 2011		
Fecha		

Autoriza:

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha_____ en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 27 de los Loy de Protección al Consumidor y 12 de como en 20.

Superintendencia del distanta Financiero.

2 5 ABR 2011

Frente

EL PÚBLICO)

(ESTA ENTIDAD HA SIDO AUTORIZADA PO

_	
F	
l	n
ı	
ı	œ.
ı	5
ı	O.
ı	ch.
ı	×

FECHA HECHO POR REVISADO
ESPACIO RESERVADO PARA CAPTURA DE HRMAS
WGAR Y FECHA: REVISADO POR: CELLO Y BRIAN -
HAGO [HACEMOS] CONSTAR QUE CONOICO (CONOCEMOS) Y ACEPTO JACEPTAMOS). LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR SAC APOYO RIEGRAL S.A. PARA EL MANEJO DE CUENTA DE AKORRO. MANIRESTO [MANIFESTAMOS] ESTAR DE ACUERDO CON LOS DATOS GENERALES Y FIRMA(S) DEL (DE LOS) HULAR[ES] Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S) DE ESTA CUENTA INGRESADOS A SUS REGISTROS. ADEMÁS SE FACULTA A SAC APOYO INTEGRAL S.A. A MANDAR INFORMACIÓN DE LA CUENTA AL JA LOS) HIULARJES) Y A LOS BENEFICIARIO(S) DE ESTA CUENTA.
OBSERVACIONES:
HOMBRES Y APELLIDOS PARTICIPACIÓN PARENTESCO
BENEFICIARIOS
COMO FIRMARÁN; INDISTINTAMENTE CONJUNTAMENTE OTROS
INSTRUCCIONES ESPECIALES:
REGUA:
Mintegral CUENTA: A PLAZO APORRO AHORRO

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección el Consumidor y 12 de la Professanto.
Superintendencia del distanta Financiero.
2 5 ABR. 2011